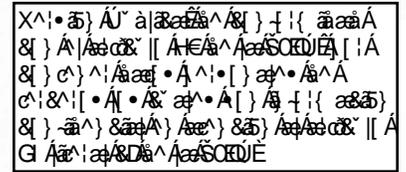




MINISTERIO
DE HACIENDA



UAIP/RES/MH-DGII-2019-0121

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día seis de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico: el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Información sobre el estado de la devolución. Agrega que solo tiene un nombre y un apellido, su NIT es

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: "Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados".
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: "Los *Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información*".

En ese sentido, es oportuno aclararle, que en relación a la devolución del Impuesto sobre la Renta, puede consultar con su respectivo Número de Identificación Tributaria, a través de la página web de este Ministerio, al que puede acceder al link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/consulta/renta/>



Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres S.S. TEL CONM: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

La programación de las devoluciones del Impuesto sobre la Renta, se realiza tomando en consideración la fecha en que se presentó la declaración, y, el monto a devolver; al aplicar esos presupuestos resultará que las primeras declaraciones presentadas serán las primeras en ser atendidas por esta Oficina.

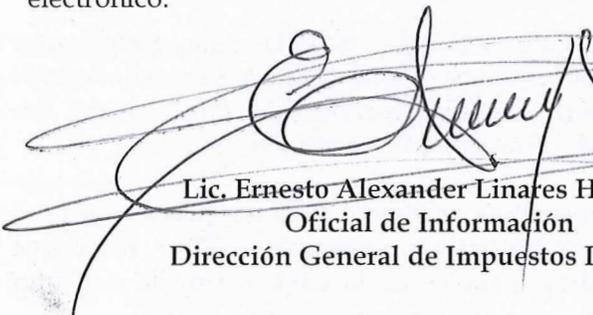
Asimismo es de mencionar, que si al consultar en el referido sitio web, le aparece alguna observación sobre dicha devolución, en la parte inferior se consignan cuáles han sido las inconsistencias detectadas, y también los documentos básicos que necesita presentar para superarlas, debiendo posteriormente presentarse a:

LUGAR PARA REVISIÓN DE DOCUMENTOS:

- Centro Express del Contribuyente, Sección Devolución Renta.
Nota: en las Oficinas Regionales de Oriente y Occidente podrá solventar inconsistencia que no requieran revisión de documentos.
En caso de necesitar mayor información contáctenos al teléfono 2244-3444.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 50 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** a la solicitante, que la información que requiere se encuentra publicada, el cual se le indica en el Considerando II) de la presente resolución; en ese sentido, se comparte el link disponible para efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

